

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0147-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 17 de mayo de 2024.

**VISTO:**



La Carta N° 050-2024-UNDAR/CFM, de la Coordinadora (e) de la Facultad de Música, de fecha 10 de abril de 2024; la Carta N° 127-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 11 de abril de 2024; el Informe N° 0285-2024-UNDAR/OPP/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 16 de abril de 2024; el Proveído N° 021-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 16 de abril de 2024; el Informe N° 041-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 057-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de mayo de 2024; el Memorando N° 471-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 15 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 de las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0147-2024-CO-UNДАР**



Que, mediante la Carta N° 050-2024-UNДАР/CFM, de fecha 10 de abril de 2024, la Coordinadora (e) de la Facultad de Música solicita la aprobación del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Música por encontrarse concluido conforme a los alineamientos de las consideraciones que exige las condiciones básicas de calidad con fines del Licenciamiento; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 127-2024-UNДАР/CO-VPA, de fecha 11 de abril de 2024;

Que, a través del Informe N° 0285-2024-UNДАР/OPP/UPPM, de fecha 16 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Música y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Proveído N° 021-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 16 de abril de 2024;

Que, con el Informe N° 041-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Plan Curricular de la Escuela Profesional de Música", en su versión 02, es un documento requerido por el indicador 13, medio de verificación 03 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; asimismo, contiene el perfil del docente por cada asignatura, lo cual es requerido por el medio de verificación 04 del mismo indicador; asimismo el citado Plan ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 057-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Plan Curricular de la Escuela Profesional de Música", en su versión 02, en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

**2.5.** Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MÚSICA", EN SU VERSIÓN 02, que se tiene a la vista, se aprecia que tiene como Objetivos Generales de la Facultad de Música, "Formar profesionales en música, comprometidos con el desarrollo artístico cultural económico y social del país, con competencias interpretativas, creativas, investigativas, tecnológicas y de gestión"; y, por Objetivos del Programa Académico de Música entre otros, "- Formar profesionales íntegros en el ejercicio profesional con excelencia y compromiso cultural, social y económico del país; - Formar profesionales competentes en la interpretación musical individual y grupal; - Formar profesionales competentes en la creación musical, teniendo en cuenta la composición, el arreglo, la adaptación del repertorio universal, nacional y regional; así como, en el uso de nuevas tecnológicas musicales; (...)"



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0147-2024-CO-UNDAR**

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MÚSICA", EN SU VERSIÓN 02, por la Coordinadora (e) de la Facultad de Música con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MÚSICA", EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

**III. OPINIÓN**

3.1 Que, se **APRUEBE** el "PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MÚSICA", EN SU VERSIÓN 02, propuesto por la Coordinadora (e) de la Facultad de Música con la Carta N° 050-2024-UNDAR/CFM, de fecha 10 de abril de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 471-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 15 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MÚSICA, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 019-2024-CO-UNDAR, de fecha 16 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MÚSICA, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MÚSICA, EN SU VERSIÓN 02, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el PLAN CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MÚSICA, EN SU VERSIÓN 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0147-2024-CO-UNДАР**

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Coordinación de la Facultad de Música y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Benjamín Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
\_\_\_\_\_  
**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNДАР